

LUNES 27 DE JUNIO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVIII - N° 124
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER LEGISLATIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10354

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Córdoba a la Ley Nacional N° 26064 e institúyese el 12 de junio de cada año como "Día Provincial contra el Trabajo Infantil".

Artículo 2°.- Los tres Poderes del Estado Provincial dispondrán -en sus respectivos ámbitos- la ejecución de las acciones orientadas a prevenir, combatir y erradicar el trabajo infantil en todo el territorio de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.
FDO. MARTÍN MIGUEL LLARYORA, VICEGOBERNADOR / GUILLERMO CARLOS
ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 755

Córdoba, 21 de Junio de 2016

Téngase por Ley de la Provincia N° 10.354, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / OMAR SERENO, MINISTRO DE TRABAJO / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10356

Artículo 1°.- Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Lozada, ubicada en el Departamento Santa María de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los polígonos que se detallan a continuación:

Polígono N° 1, formado por los siguientes lados:

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley N° 10354	PAG. 1
Decreto N° 755	PAG. 1
Ley N° 10356	PAG. 1
Decreto N° 756	PAG. 5
Ley N° 10353	PAG. 5
Decreto N° 754	PAG. 5
Ley N° 10338	PAG. 5
Decreto N° 212	PAG. 5

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 650	PAG. 6
Decreto N° 648	PAG. 6
Decreto N° 649	PAG. 6

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolucion N° 1368 serie A	PAG. 7
----------------------------------	--------

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolucion N° 170	PAG. 9
Resolucion N° 164	PAG. 10
Resolucion N° 163	PAG. 10
Resolucion N° 162	PAG. 10



Lado 1-2: de ciento once metros con ochenta y seis centímetros (111,86 m), que se extiende con rumbo Sudeste formando un ángulo de 137° 42' 06;" siguiendo la perpendicular al camino a la localidad de Toledo que la separa de la Parcela 2134-4862 propiedad del señor Juan Domingo Mariani, desde el Vértice N° 1 (X=6499201,23 - Y=4397003,61), punto de inicio del Polígono -sin materializar- hasta llegar al Vértice N° 2 (X=6499118,49 -Y=4397078,89), mojón de hierro ubicado en el costado Sudeste del camino a la localidad de Toledo.

Lado 2-3: de cuatrocientos veintiséis metros con noventa y seis centímetros (426,96 m), que se prolonga con orientación Sudeste definiendo un ángulo de 131° 03' 52" y atravesando la Parcela 2134-4663, hasta alcanzar el Vértice N° 3 (X=6498838,01 - Y=4397400,81), materializado por un mojón de hierro esquinero del cuadro del ex ferrocarril.

Lado 3-4: de ciento ocho metros con setenta y un centímetros (108,71 m), que se desarrolla con trayectoria Sudeste determinando un ángulo de $163^{\circ} 45' 27''$ y atravesando la Parcela 2134-4663, hasta encontrar el Vértice N° 4 ($X=6498733,64 - Y=4397431,21$), definido por un mojón de hierro colocado sobre las vías del ex ferrocarril.

Lado 4-5: de noventa y cinco metros con cinco centímetros (95,05 m), que se proyecta con sentido Sudeste estableciendo un ángulo de $155^{\circ} 24' 10''$ y atravesando los terrenos el ex ferrocarril y la Ruta Provincial C-45, hasta localizar el Vértice N° 5 ($X=6498647,21 - Y=4397470,78$), sin materializar, ubicado en el alambrado que delimita el costado Sudeste de la Ruta Provincial C-45.

Lado 5-6: de trescientos cincuenta y seis metros con veinticuatro centímetros (356,24 m), que corre con dirección Sudoeste describiendo un ángulo de $239^{\circ} 13' 35''$ y atravesando la Parcela 2134-4465, hasta arribar al Vértice N° 6 ($X=6498464,95 - Y=4397164,70$), constituido por un poste de hormigón ubicado sobre el alambrado que define el límite Noroeste de la Parcela 2134-4465, a cien metros (100,00 m) de calle Catamarca.

Lado 6-7: de cuatrocientos once metros con cinco centímetros (411,05 m), que se extiende con rumbo Sudeste formando un ángulo de $148^{\circ} 24' 30''$ y atravesando la Parcela 2134-4465 en forma paralela y a cien metros (100,00 m) de calle Catamarca, hasta llegar al Vértice N° 7 ($X=6498114,81 - Y=4397380,03$), sin materializar, ubicado en la intersección de la paralela a cien metros (100,00 m) de calle Catamarca con la prolongación de la línea Sudeste de calle Pueyrredón.

Lado 7-8: de ciento catorce metros con tres centímetros (114,03 m), que se prolonga con orientación Sudoeste definiendo un ángulo de $227^{\circ} 28' 38''$, siguiendo el costado Sudeste de calle Pueyrredón y atravesando la Parcela 2134-4465, hasta alcanzar el Vértice N° 8 ($X=6498037,75 - Y=4397295,99$), sin materializar, ubicado en la intersección del costado Sudoeste de calle Catamarca con el costado Sudeste de calle Pueyrredón.

Lado 8-9: de doscientos ochenta metros con noventa y seis centímetros (280,96 m), que se desarrolla con trayectoria Sudeste determinando un ángulo de $145^{\circ} 52' 50''$ y atravesando la Parcela 2134-4465, hasta encontrar el Vértice N° 9 ($X=6497805,15 - Y=4397453,59$), definido por un poste de madera ubicado en la intersección de las Parcelas 2134-4465, 2134-4067 y 2134-3369.

Lado 9-10: de ciento treinta y siete metros con veintitrés centímetros (137,23 m), que se proyecta con sentido Sudoeste siguiendo la línea que delimita las Parcelas 2134-3369 y 2134-4465, hasta localizar el Vértice N° 10 ($X=6497708,92 - Y=4397355,76$), representado por un poste de madera que define el límite Sudoeste de la Parcela 2134-4465.

Lado 10-11: de sesenta metros con sesenta y seis centímetros (60,66 m), que corre con dirección Noroeste por la línea que delimita las Parcelas 2134-4465 y 2134-3369, hasta arribar al Vértice N° 11 ($X=6497758,66 - Y=4397321,04$), constituido por un mojón de hierro.

Lado 11-12: de sesenta y siete metros con cuarenta y cinco centímetros (67,45 m), que se extiende con rumbo Sudoeste por el límite Sudeste de calle pública, hasta llegar al Vértice N° 12 ($X=6497721,87 - Y=4397264,51$), sin materializar, ubicado sobre la intersección de calle pública con la prolongación del costado Sudoeste de calle Tucumán.

Lado 12-13: de sesenta y un metros con noventa y cuatro centímetros (61,94 m), que se prolonga con orientación Noroeste siguiendo calle Tucumán, límite de la Parcela 2134-3269, hasta alcanzar el Vértice N° 13 ($X=6497773,88 - Y=4397230,88$), materializado por un poste de madera que es esquinero Noreste de la Parcela 2134-3269.

Lado 13-14: de cincuenta y cuatro metros con sesenta y un centímetros (54,61 m), que se desarrolla con trayectoria Sudoeste siguiendo el alambrado que es límite Noroeste de la Parcela 2134-3269, hasta encontrar el

Vértice N° 14 ($X=6497746,69 - Y=4397183,53$), definido por un poste de madera que es esquinero Noroeste de la Parcela 2134-3269.

Lado 14-15: de ciento veintisiete metros con noventa y cuatro centímetros (127,94 m), que se proyecta con sentido Noroeste siguiendo el alambrado que define el límite Noreste de la Parcela 2134-3666, hasta encontrar el Vértice N° 15 ($X=6497854,16 - Y=4397114,04$), representado por un poste de madera que es esquinero Noreste de la Parcela 2134-3666.

Lado 15-16: de ciento veintisiete metros con veinte centímetros (127,20 m), que corre con dirección Sudoeste siguiendo el alambrado límite Noroeste de la Parcela 2134-3666, hasta arribar al Vértice N° 16 ($X=6497786,25 - Y=4397006,48$), constituido por un poste de madera que es esquinero Noroeste de la Parcela 2134-3666.

Lado 16-17: de ciento ochenta y siete metros con ochenta y tres centímetros (187,83 m), que se extiende con rumbo Noroeste siguiendo el alambrado límite Noreste de la Parcela 2134-4162 hasta llegar al Vértice N° 17 ($X=6497945,86 - Y=4396907,47$), sin materializar, ubicado en la intersección del alambrado antes mencionado con el alambrado del costado Sudeste de calle Alberdi.

Lado 17-18: de setenta metros con doce centímetros (70,12 m), que se prolonga con orientación Sudoeste por el mismo costado de calle Alberdi, límite de la Parcela 2134-4162, hasta alcanzar el Vértice N° 18 ($X=6497879,08 - Y=4396886,09$), sin materializar.

Lado 18-19: de quince metros con cuatro centímetros (15,04 m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste en forma perpendicular a calle Alberdi hasta encontrar el Vértice N° 19 ($X=6497883,67 - Y=4396871,76$), definido por un poste de madera ubicado en la intersección del costado Sudoeste de calle Salta y el costado Noroeste de calle Alberdi.

Lado 19-20: de ciento cinco metros con ochenta y tres centímetros (105,83 m), que se proyecta con sentido Sudoeste siguiendo el costado Noroeste de calle Alberdi hasta localizar el Vértice N° 20 ($X=6497782,56 - Y=4396840,51$), representado por un poste de madera.

Lado 20-21: de ciento ochenta y ocho metros con cincuenta y seis centímetros (188,56 m), que corre con dirección Sudoeste siguiendo el costado Oeste de calle Alberdi hasta arribar al Vértice N° 21 ($X=6497598,86 - Y=4396797,95$), constituido por un poste de madera.

Lado 21-22: de sesenta y un metros con treinta y cinco centímetros (61,35 m), que se extiende con rumbo Noroeste siguiendo el alambrado que define el límite de la Parcela 2134-4161, hasta llegar al Vértice N° 22 ($X=6497607,43 - Y=4396737,17$), determinado por un poste de madera.

Lado 22-23: de seiscientos ochenta y dos metros con veinticinco centímetros (682,25 m), que se prolonga con orientación Noroeste siguiendo el alambrado que forma el límite Noreste de la Parcela 2134-4161, hasta alcanzar el Vértice N° 23 ($X=6497199,16 - Y=4396397,58$), materializado por un poste de madera que es esquinero Noreste de la Parcela 2134-4161.

Lado 23-24: de un mil cuatrocientos diez metros con setenta y tres centímetros (1.410,73 m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste determinando un ángulo de $274^{\circ} 04' 54''$ y atravesando las Parcelas 2134-4161, 2134-4359, una calle pública, las Parcelas 2134-4160, 2134-4258, una parcela sin designación y la Parcela 2134-4357, hasta encontrar el Vértice N° 24 ($X=6498299,57 - Y=4394990,43$), definido por un mojón de hierro colocado en el costado Oeste de la calle de acceso al cementerio.

Lado 24-25: de doscientos metros (200,00 m), que se proyecta con sentido Noroeste siguiendo el alambrado que forma el límite Este de la Parcela 2134-4355, hasta localizar el Vértice N° 25 ($X=6498499,29 - Y=4394979,74$), representado por un poste de madera que constituye el vértice Noreste de la Parcela 2134-4355.

Lado 25-26: de doscientos cuarenta y nueve metros con setenta y un centímetros (249,71 m), que corre con dirección Noroeste describiendo

do un ángulo de 356° 56' 11" y atravesando la Ruta Provincial C-45 y la propiedad del señor José Lino Gasparotto, hasta arribar al Vértice N° 26 (X=6498748,64 - Y=4394966,39), sin materializar, ubicado en la intersección de la línea antes citada con la paralela al ex ferrocarril, situada a ciento treinta y cinco metros con treinta y cinco centímetros (135,35 m) del eje de las vías del ferrocarril.

Lado 26-27: de un mil cuatrocientos cuatro metros con veintitrés centímetros (1.404,23 m), que se extiende con rumbo Noreste formando un ángulo de 87° 06' 14" y atravesando las propiedades de los señores José Lino Gasparotto, Roque Zamora, Alberto Colautti y Héctor Gasparotto, hasta llegar al Vértice N° 27 (X=6498819,59 - Y=4396368,83), sin materializar, ubicado en la prolongación del alambrado de la entrada a la propiedad del señor Héctor Gasparotto.

Lado 27-28: de cuatrocientos veintiocho metros con sesenta y nueve centímetros (428,69 m), que se prolonga con orientación Este definiendo un ángulo de 88° 26' 08" y atravesando propiedades del señor Héctor Gasparotto, hasta alcanzar el Vértice N° 28 (X=6498831,29 - Y=4396797,36), materializado por un poste de hormigón.

Lado 28-29: de ciento sesenta y cuatro metros con ochenta y cuatro centímetros (164,84 m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste determinando un ángulo de 349° 49' 17" y atravesando la propiedad del señor Héctor Gasparotto, hasta encontrar el Vértice N° 29 (X=6498993,53 - Y=4396768,23), sin materializar, ubicado en la intersección del costado Sudoeste del camino a la ciudad de Córdoba con la línea paralela al camino a la localidad de Toledo, a cien metros (100,00 m) del mismo.

Lado 29-1: de trescientos trece metros con noventa y un centímetros (313,91 m), que se proyecta con sentido Noreste determinando un ángulo de 48° 34' 30", lindando con la Parcela 2134-4862 de propiedad del señor Juan Domingo Mariani, y en forma paralela al camino a la localidad de Toledo, hasta localizar el Vértice N° 1, cerrando así el Polígono N° 1 que ocupa una superficie de ciento ochenta y cuatro hectáreas, un mil trescientos noventa y dos metros cuadrados (184 ha, 1.392,00 m²).

Polígono N° 2 - Cosme Norte - Escuela "Olegario Víctor Andrade": el Vértice N° 30 (X=6491041,46 - Y=4394081,97), materializado por un poste de madera ubicado sobre el camino que une Cosme Norte con la Ruta Provincial C-45, a seiscientos metros (600,00 m) de la intersección del camino que se dirige a Cosme Sur, es el punto de inicio del Polígono N° 2, que está formado por los siguientes lados:

Lado 30-31: de cinco metros con noventa y cuatro centímetros (5,94 m), que corre con dirección Sudeste sobre el costado Sur del camino público que va a Cosme Norte, hasta arribar al Vértice N° 31 (X=6491040,07 - Y=4394087,75), sin materializar.

Lado 31-32: de ciento ochenta metros con veintiocho centímetros (180,28 m), que se extiende con rumbo Sur formando un ángulo de 179° 32' 18", hasta llegar al Vértice N° 32 (X=6490859,80 - Y=4394089,20), sin materializar.

Lado 32-33: de cuarenta y cuatro metros con cuarenta y seis centímetros (44,46 m), que se prolonga con orientación Este definiendo un ángulo de 89° 42' 32", en forma paralela al alambrado de tejido de la Escuela "Olegario Víctor Andrade", hasta alcanzar el Vértice N° 33 (X=6490860,02 - Y=4394133,66), sin materializar, ubicado en la prolongación del alambrado que forma el límite Este de dicha escuela.

Lado 33-34: de cincuenta y seis metros con treinta y ocho centímetros (56,38 m), que se desarrolla con trayectoria Sur hasta encontrar el Vértice N° 34 (X=6490803,64 - Y=4394133,82), definido por un poste de hierro.

Lado 34-35: de cuarenta y nueve metros con noventa y tres centímetros (49,93 m), que se proyecta con sentido Oeste siguiendo el alambrado

de tejido de la Escuela "Olegario Víctor Andrade", hasta localizar el Vértice N° 35 (X=6490803,48 - Y=4394083,88), representado por un poste de hierro, lindando en todos estos rumbos con la propiedad del señor Osvaldo Heredia.

Lado 35-30: de doscientos treinta y siete metros noventa y nueve centímetros (237,99 m), que corre con dirección Norte siguiendo el alambrado límite Oeste de la Escuela "Olegario Víctor Andrade" que lo separa de la propiedad de los señores Marcelo, José, Juan y Bartolo Mamondes, hasta arribar al Vértice N° 30, cerrando así el Polígono N° 2 que ocupa una superficie de tres mil ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados (3.865,00 m²).

Polígono N° 3 - Cosme Norte - Capilla: el punto de inicio de este Polígono es el Vértice N° 46 (X=6490787,96 - Y=4395204,87), ubicado en la intersección del camino a la localidad de Lozada con el costado Este de la calle pública que limita el cementerio, y está formado por los siguientes lados:

Lado 46-36: de doscientos setenta y cinco metros con setenta y un centímetros (275,71 m), que se extiende con rumbo Norte formando un ángulo de 359° 50' 56", hasta llegar al Vértice N° 36 (X=6491063,31 - Y=4395205,59), sin materializar, ubicado en la intersección del costado Este de calle pública con la línea que define el límite Norte del cementerio.

Lado 36-37: de ciento cuarenta y siete metros con dieciocho centímetros (147,18 m), que se prolonga con orientación Este siguiendo la pared Norte del cementerio y el alambrado colocado a continuación por donde linda con la Parcela 2134-1555, hasta alcanzar el Vértice N° 37 (X=6491063,39 - Y=4395352,79), materializado por un poste de madera.

Lado 37-38: de doscientos noventa y un metros con once centímetros (291,11 m), que se desarrolla con trayectoria Sur siguiendo el alambrado existente, lindando con la Parcela 2134-1457 hasta encontrar el Vértice N° 38 (X=6490772,31 - Y=4395356,69), definido por un poste de madera ubicado en la intersección de la citada línea con el costado Norte del camino a la localidad de Lozada.

Lado 38-39: de catorce metros con sesenta y seis centímetros (14,66 m), que se proyecta con sentido Sur estableciendo un ángulo de 179° 21' 47", hasta localizar el Vértice N° 39 (X=6490757,65 - Y=4395356,85), representado por un poste de madera ubicado en el costado Sur del camino a la localidad de Lozada.

Lado 39-40: de sesenta y cinco metros con ochenta y tres centímetros (65,83 m), que corre con dirección Sur describiendo un ángulo de 179° 44' 26" y lindando con la Parcela 2134-1356, hasta arribar al Vértice N° 40 (X=6490691,82 - Y=4395357,15), constituido por un poste de madera.

Lado 40-41: de sesenta y un metros con veinticuatro centímetros (61,24 m), que se extiende con rumbo Sudoeste formando un ángulo de 233° 52' 45", hasta llegar al Vértice N° 41 (X=6490655,71 - Y=4395307,68), sin materializar.

Lado 41-42: de cuarenta y cinco metros con dieciséis centímetros (45,16 m), que se prolonga con orientación Sudoeste definiendo un ángulo de 257° 16' 05" hasta alcanzar el Vértice N° 42 (X=6490645,76 - Y=4395263,63), definido por el muro esquinero del baño público.

Lado 42-43: de cincuenta y cuatro metros con cincuenta y dos centímetros (54,52 m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste determinando un ángulo de 288° 31' 36", hasta encontrar el Vértice N° 43 (X=6490663,09 - Y=4395211,93), definido por un mojón.

Lado 43-44: de diecisiete metros con treinta y cinco centímetros (17,35 m), que se proyecta con sentido Noroeste estableciendo un ángulo de 326° 39' 37", hasta localizar el Vértice N° 44 (X=6490677,58 - Y=4395202,39), representado por un poste de madera.

Los lados comprendidos entre los Vértices N° 40 al 44 lindan con terrenos de propietario desconocido ubicados en las barrancas del Río Segundo (Xanaes).

Lado 44-45: de noventa y cinco metros con cuarenta y seis centímetros (95,46 m), que corre con dirección Norte describiendo un ángulo de $359^{\circ} 22' 15''$, hasta arribar al Vértice N° 45 (X=6490773,03 - Y=4395201,34), sin materializar, ubicado en el costado Sur del camino público a la localidad de Lozada.

Lado 45-46: de quince metros con treinta y tres centímetros (15,33 m), que se extiende con rumbo Noreste formando un ángulo de $13^{\circ} 16' 59''$, hasta llegar al Vértice N° 46, cerrando así el Polígono N° 3 que ocupa una superficie de seis hectáreas, ochocientos setenta y seis metros cuadrados (6 ha, 876,00 m²).

Polígono N° 4 - Cosme Sur - Policía: el punto de inicio de este polígono es el Vértice N° 50 (X=6490131,18 - Y=4393593,41), sin materializar, que se ubica sobre el Camino de la Costa intersección con el costado Oeste del camino público hacia Cosme Norte, y está formado por los siguientes lados:

Lado 50-51: de veintisiete metros con treinta y seis centímetros (27,36 m), que se desarrolla con trayectoria Sudoeste siguiendo el alambrado Norte del camino público a la localidad de Despeñaderos, hasta encontrar el Vértice N° 51 (X=6490130,97 - Y=4393566,05), sin materializar.

Lado 51-52: de setenta y cinco metros con once centímetros (75,11 m), que se proyecta con sentido Sur estableciendo un ángulo de $177^{\circ} 34' 06''$ y linda con el camino público a la localidad de Despeñaderos y la Parcela 2134-0998, hasta localizar el Vértice N° 52 (X=6490055,93 - Y=4393569,24), sin materializar.

Lado 52-53: de veintisiete metros con veintidós centímetros (27,22 m), que corre con dirección Oeste describiendo un ángulo de $270^{\circ} 13' 15''$ y linda con la Parcela 2134-0748, hasta arribar al Vértice N° 53 (X=6490056,03 - Y=4393542,02), sin materializar.

Lado 53-54: de setenta y cuatro metros con ochenta y un centímetros (74,81 m), que se extiende con rumbo Norte formando un ángulo de $357^{\circ} 16' 45''$ y linda con la Parcela 2134-1148 y el camino público a la localidad de Despeñaderos, hasta llegar al Vértice N° 54 (X=6490130,76 - Y=4393538,47), sin materializar.

Lado 54-55: de sesenta metros con treinta y ocho centímetros (60,38 m), que se prolonga con orientación Oeste siguiendo el alambrado Norte del camino público a la localidad de Despeñaderos, hasta alcanzar el Vértice N° 55 (X=6490130,33 - Y=4393478,09), sin materializar.

Lado 55-47: de trescientos sesenta y cuatro metros con treinta y siete centímetros (364,37 m), que se desarrolla con trayectoria Norte determinando un ángulo de $2^{\circ} 19' 21''$ y atravesando la Parcela 2134-1198 de propiedad de los señores Carlos y Miguel Salgado, hasta encontrar el Vértice N° 47 (X=6490494,40 - Y=4393463,33), sin materializar.

Lado 47-48: de ciento treinta y tres metros con sesenta y cuatro centímetros (133,64 m), que se proyecta con sentido Sudeste estableciendo un ángulo de $105^{\circ} 21' 43''$ y linda con la margen Sur del Río Segundo (Xanaes), hasta localizar el Vértice N° 48 (X=6490459,00 - Y=4393592,19), sin materializar, ubicado en el límite Oeste del puente sobre el mencionado río.

Lado 48-49: de sesenta y cuatro metros con cuatro centímetros (64,04 m), que corre con dirección Sur siguiendo el costado Oeste del puente sobre el Río Segundo (Xanaes), hasta arribar al Vértice N° 49 (X=6490394,97 - Y=4393592,99), sin materializar.

Lado 49-50: de doscientos sesenta y tres metros con setenta y nueve centímetros (263,79 m), que se extiende con rumbo Sur siguiendo el alambrado límite Oeste del camino público a Cosme Norte, hasta llegar al

Vértice N° 50, cerrando así el Polígono N° 4 que ocupa una superficie de cuatro hectáreas, cuatro mil doscientos cuarenta y tres metros cuadrados (4 ha, 4.243,00 m²).

Polígono N° 5 - Cosme Sur - Escuela "Agustín Álvarez": el punto de inicio de este polígono es el Vértice N° 56 (X=6489907,40 - Y=4394346,39), materializado por un poste de madera ubicado en el costado Norte del Camino de la Costa en la intersección con camino público, y está formado por los siguientes lados:

Lado 56-57: de setenta y tres metros con sesenta y dos centímetros (73,62 m), que se desarrolla con trayectoria Sudeste hasta encontrar el Vértice N° 57 (X=6489894,40 - Y=4394418,85), definido por un poste de madera.

Lado 57-58: de seis metros con cincuenta y dos centímetros (6,52 m), que se proyecta con sentido Noreste siguiendo el alambrado Norte del Camino de la Costa, hasta localizar el Vértice N° 58 (X=6489896,79 - Y=4394424,92), representado por un poste de madera.

Lado 58-59: de noventa y nueve metros con cincuenta y ocho centímetros (99,58 m), que corre con dirección Noreste siguiendo el alambrado Oeste de la Escuela "Agustín Álvarez", hasta arribar al Vértice N° 59 (X=6489995,68 - Y=4394436,61), constituido por un poste de madera.

Lado 59-60: de veintisiete metros con cincuenta centímetros (27,50 m), que se extiende con rumbo Sudeste siguiendo el alambrado que forma el límite Noreste de la Escuela "Agustín Álvarez" y linda con la Parcela 2134-1348, hasta llegar al Vértice N° 60 (X=6489985,07 - Y=4394461,99), determinado por un poste de madera.

Lado 60-61: de cien metros con veintidós centímetros (100,22 m), que se prolonga con orientación Sur siguiendo el alambrado que define el límite Este de la Escuela "Agustín Álvarez", hasta alcanzar el Vértice N° 61 (X=6489884,85 - Y=4394462,85), materializado por un poste de madera.

Lado 61-62: de sesenta y nueve metros con nueve centímetros (69,09 m), que se desarrolla con trayectoria Sudeste siguiendo el alambrado del costado Norte del Camino de la Costa, hasta encontrar el Vértice N° 62 (X=6489863,30 - Y=4394528,50), sin materializar, ubicado sobre el citado alambrado en su intersección con la línea que define el límite Oeste de la Parcela 2134-0952.

Lado 62-63: de noventa y un metros con ochenta y cinco centímetros (91,85 m), que se proyecta con sentido Sur hasta localizar el Vértice N° 63 (X=6489771,45 - Y=4394528,99), representado por un poste de madera.

Lado 63-64: de ciento ochenta y cuatro metros con cuarenta y nueve centímetros (184,49 m), que corre con dirección Noroeste siguiendo el alambrado existente que lo separa de parcela sin designación de propiedad de la Sucesión de Ángel Villa, hasta arribar al Vértice N° 64 (X=6489805,56 - Y=4394347,68), constituido por un poste de madera ubicado en la intersección con el límite Este de camino público.

Lado 64-65: de ochenta y dos metros con ochenta y un centímetros (82,81 m), que se extiende con rumbo Norte siguiendo el alambrado del costado Este de camino público, hasta llegar al Vértice N° 65 (X=6489888,36 - Y=4394346,68), determinado por un poste de madera ubicado en el esquinero Noroeste de la parcela sin designación de propiedad de la Sucesión de Ángel Villa.

Lado 65-56: de diecinueve metros con cinco centímetros (19,05 m), que se prolonga con orientación Noroeste cruzando el Camino de la Costa hasta alcanzar el Vértice N° 56, cerrando así el Polígono N° 5 que ocupa una superficie de dos hectáreas, un mil cuatrocientos treinta metros cuadrados (2 ha, 1.430,00 m²).

La superficie total del Radio Municipal de la localidad de Lozada es de ciento noventa y siete hectáreas, un mil ochocientos seis metros cuadrados

(197 ha, 1.806,00 m2).

Los puntos fijos amojonados son:

Mojón N° 1 (X=6498514,94 - Y=4397011,83).

Mojón N° 2 (X=6498353,60 - Y=4396600,20).

Mojón N° 3 (X=6490752,42 - Y=4395201,54).

Punto de paso Rafael García (X=6498094,67 - Y=4380503,57).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FDO. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ - PRESIDENTE PROVISORIO / GUILLERMO

CARLOS ARIAS - SECRETARIO LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 756

Córdoba, 21 de Junio de 2016

Téngase por Ley de la Provincia N° 10.356, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI - GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI - MINISTRO DE GOBIERNO / JORGE EDUARDO CORDOBA - FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10353

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Córdoba a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27098 -Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo-, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la citada ley.

Artículo 2°.- La Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta o el organismo que en el futuro la sustituya es Autoridad de Aplicación de la presente Ley para intervenir en el ámbito del territorio provincial, de forma exclusiva y con facultades suficientes, en todos los aspectos relativos a la asistencia, asesoramiento y colaboración para con las asociaciones civiles que requieran el acceso al régimen de promoción previsto en la Ley Nacional N° 27098.

Artículo 3°.- Derógase la Ley N° 8258.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FDO. MARTÍN MIGUEL LLARYORA, VICEGOBERNADOR / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 754

Córdoba, 21 de Junio de 2016

Téngase por Ley de la Provincia N° 10.353, cúmplase, protocolícese, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI - GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI - MINISTRO DE GOBIERNO, / JORGE EDUARDO CORDOBA - FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10338

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 9666, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- APRUÉBASE el “Plan Director de Lucha contra el Dengue y otras Enfermedades Transmitidas por el Mismo Vector” el que, compuesto de nueve fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 2° de la Ley N° 9666, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- DISPÓNESE que el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba tenga a su cargo la aplicación e implementación de las medidas que fueren menester en el marco del “Plan Director de Lucha contra el Dengue y otras Enfermedades Transmitidas por el Mismo Vector”

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 5° de la Ley N° 9666, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°.- LA presente Ley es de orden público, y a los efectos de su aplicación, en las disposiciones contenidas en el Anexo I de la misma toda expresión referida al “Plan Director de Lucha contra el Dengue”, debe interpretarse como “Plan Director de Lucha contra el Dengue y otras Enfermedades Transmitidas por el Mismo Vector”

Igualmente, donde dice “Dengue” debe interpretarse “y otras Enfermedades Transmitidas por el Mismo Vector”

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FDO. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ - PRESIDENTE PROVISORIO / GUILLERMO CARLOS ARIAS - SECRETARIO LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 212

Córdoba, 15 de Marzo de 2016

Téngase por Ley de la Provincia N° 10.338, cúmplase, protocolícese comu-

níquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI - GOBERNADOR / FRANCISCO JOSE FORTUNA - MI-
NISTRO DE SALUD / JORGE EDUARDO CORDOBA - FISCAL DE ESTADO**PODER EJECUTIVO****Decreto N° 650**

Córdoba, 2 de junio de 2016

VISTO: La solicitud efectuada por el titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, Dr. Domingo Juan Sesin, de prórroga del orden de mérito del Concurso para cubrir el cargo de Juez de Control, Niñez, Juventud y Penal Juvenil y Faltas (Interior Provincial).

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Poder Ejecutivo, atento las necesidades del servicio de Justicia, y más allá de la tarea que viene realizando el Consejo de la Magistratura, disponer la prórroga del orden de mérito correspondiente al concurso para la cobertura del cargo de Juez de Control, Niñez, Juventud y Penal Juvenil y Faltas (Interior Provincial), confeccionado por Acuerdo Nro. 35 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 22 de junio de 2015.

Por ello, lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley N° 8802 y sus modifi-

catorias y en uso de las atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- PRORRÓGASE, desde la fecha de su vencimiento y por el término de Ley, el orden de mérito definitivo confeccionado por Acuerdo Nro. 35 de fecha 22 de junio de 2015 del Consejo de la Magistratura de la Provincia, correspondiente al concurso para cubrir el cargo de Juez de Control, Niñez, Juventud y Penal Juvenil y Faltas (Interior Provincial).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése al Consejo de la Magistratura de la Provincia, al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS/ JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO**Decreto N° 648**

Córdoba, 2 de junio de 2016

VISTO: La solicitud efectuada por el titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, Dr. Domingo Juan Sesin, de prórroga del orden de mérito del Concurso para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia con Competencia Múltiple (Interior Provincial).

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Poder Ejecutivo, atento las necesidades del servicio de Justicia, y más allá de la tarea que viene realizando el Consejo de la Magistratura, disponer la prórroga del orden de mérito correspondiente al concurso para la cobertura del cargo de Juez de Primera Instancia con Competencia Múltiple (Interior Provincial), confeccionado por Acuerdo Nro. 19 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 08 de mayo de 2015.

Por ello, lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley N° 8802 y sus modifi-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- PRORRÓGASE, desde la fecha de su vencimiento y por el término de Ley, el orden de mérito definitivo confeccionado por Acuerdo Nro. 19 de fecha 08 de mayo de 2015 del Consejo de la Magistratura de la Provincia, correspondiente al concurso para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia con Competencia Múltiple (Interior Provincial).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése al Consejo de la Magistratura de la Provincia, al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS/ JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO**Decreto N° 649**

Córdoba, 2 de junio de 2016

VISTO: La solicitud efectuada por el titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, Dr. Domingo Juan Sesin, de prórroga del orden de mérito del Concurso para cubrir el cargo de Vocal de Cámara Contencioso Administrativa.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Poder Ejecutivo, atento las necesidades del servicio de Justicia, y más allá de la tarea que viene realizando el Consejo de la Magistratura, disponer la prórroga del orden de mérito correspondiente al concurso para la cobertura del cargo de Vocal de Cámara Contencioso Administrativa, aprobado por Acuerdo N° 22 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 15 de mayo de 2015.

Por ello, lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley N° 8802 y sus modificatorias y en uso de las atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- PRORRÓGASE, desde la fecha de su vencimiento y por el término de Ley, el orden de mérito definitivo confeccionado por Acuerdo N° 22 de fecha 15 de mayo de 2015 del Consejo de la Magistratura de la Provincia, correspondiente al concurso para el cargo de Vocal de Cámara

Contencioso Administrativa.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése al Consejo de la Magistratura de la Provincia, al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS/ JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO – SERIE “A”- En la ciudad de Córdoba, a nueve días del mes junio del año dos mil dieciséis, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía TARDITTI, CARLOS GARCIA ALLOCCO, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y **ACORDARON:**

Y VISTO: La necesidad de dar celeridad a la notificación de las medidas cautelares ordenadas por los Magistrados y Funcionarios con competencia en Violencia Familiar, en el marco de la Ley N° 9283 a fin de optimizar el servicio de administración de justicia procurando mejorar y brindar mayor calidad de la respuesta judicial en el marco de los hechos cometidos en el ámbito familiar.

Y CONSIDERANDO:

- I. La creciente demanda en la problemática de Violencia Familiar que se ha tornado cada vez más compleja y diversa;
- II. Que los cambios que se presentan, resultan acordes a las consideraciones receptadas por la Oficina de Coordinación de Violencia Familiar en el marco de un proceso de análisis integral de la problemática que lleva adelante la nueva oficina;
- III. Que el Protocolo de actuación surge de las acciones realizadas entre la OVF y el Departamento Coordinación de Acciones contra la Violencia de Género, Área Policial de la Provincia de Córdoba, con la participación de las Áreas de Tecnología de Informática y Telecomunicaciones de ambos Poderes;
- IV. Que la propuesta presentada, fue puesta a consideración y aprobada, por el equipo de apoyo conformado por los Jueces de Violencia Familiar, Funcionarios del Área Jurisdiccional y del Área informática representada por el Director Ing. Diego La Serna y la Sub. Directora de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica, Claudia ESTEBAN. Por lo expuesto y las atribuciones constitucionales y legales (Constitución Provincial, 166, 2° y LOPJ, 12, 1°), el Tribunal Superior de Justicia,

SE RESUELVE:

Artículo 1. TOMAR razón del Protocolo de Actuación elevado por la

Oficina de Coordinación de Violencia Familiar, referente a la notificación de medidas cautelares previstas en la Ley N° 9283, y que fuera consensuado y confeccionado por las partes que intervienen en dicho procedimiento, el que se transcribe a continuación:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES A TRAVES DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

I. OBJETO

El objeto del presente Protocolo es definir el trámite a seguir en el diligenciamiento de las medidas cautelares por parte de la Policía de la Provincia de Córdoba y los Jueces con competencia en Violencia Familiar en el ámbito del Poder Judicial de toda la Provincia de Córdoba, mediante el uso de medios electrónicos.

II. ALCANCE

En una primera etapa, y como plan piloto, el presente Protocolo tendrá como ámbito de aplicación las Comisarías que abarcan CAPITAL y los cuatro Juzgados de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar de Capital.

Interior Provincial: inicialmente, y con las particularidades que se detallaran se implementará en la sede de Villa Carlos Paz, de la Primera Circunscripción Judicial.

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

JUZGADOS CON COMPETENCIA EN VIOLENCIA FAMILIAR: se deberá habilitar la firma digital en el sistema SAC Multifuero de Jueces y Funcionarios.

Sistema SAC Multifuero: se incorporará en el sistema los modelos de oficio requiriendo la orden de notificación de medida cautelar.

Constancia de notificación: deberá utilizarse la plantilla de constancia de notificación que se acompaña como Anexo n° 1 del presente. **MEDIDAS CAUTELARES:** Este procedimiento se aplicará para el diligenciamiento de oficios de exclusión, de incautación, de consignación policial, de notificación de decretos que disponen restricción, y -bajo la denominación “oficio genérico”- de alguna otra medida cautelar urgente.

Los demás oficios dirigidos a la Policía de la Provincia se diligenciarán en soporte papel y a través de los comisionados que los retirarán y entregarán por barandilla, de similar manera como se viene realizando en la actualidad.

IV. TRÁMITE

1º) Cada Comisaría designará como mínimo dos Comisionados para el diligenciamiento de las medidas cautelares quienes serán asimismo, responsables del correo predeterminado. El Titular de la Comisaría será el responsable del cumplimiento de las diligencias.

2º) El Departamento Tecnologías Informáticas de la Policía de la Provincia, formará grupos y les asignará un nombre de usuario, por ejemplo: vframitesjudiciales@policiacordoba.gov.ar

Personal especializado del Departamento mencionado capacitará a los comisionados sobre la utilización de este nuevo sistema de Oficios transmitidos por medios electrónicos.

* En caso de movimiento de personal, pases, traslados, carpetas médicas o cualquier otra modificación de situación de revista, el Titular de la Comisaría informará de forma inmediata al Dpto. Tecnologías Informáticas, a la Div. Trámites Judiciales (Dirección General de Investigaciones Criminales) y al área de Coordinación Policial designada. Inmediatamente deberá designar otro funcionario policial en su reemplazo, quien recibirá la capacitación específica.

3º) JUEZ CON COMPETENCIA EN VIOLENCIA FAMILIAR: el Magistrado o Funcionario que ordena alguna de las medidas cautelares previstas en el marco de la Ley N° 9283, carga el requerimiento de notificación en el SAC y suscribe con firma digital.

4º) La División Trámites Judiciales reenvía el oficio que ordena la notificación a la Comisaría que por jurisdicción corresponda, a la dirección de correo predeterminada del personal policial designado como responsable del diligenciamiento.

5º) Los Comisionados de cada Comisaría designados, deberán asumir la responsabilidad de revisar el correo electrónico diariamente, a las 8 hs., a las 12 hs. y a las 16 hs.

* Una vez recibido cada Oficio, deberá enviar la respuesta RECIBIDO a la Div. Trámites Judiciales.

* En caso de que no corresponda a la jurisdicción de la Comisaría, deberá devolverlo INMEDIATAMENTE a la Div. Trámites Judiciales consignando o sugiriendo (si cuenta con esa información), a qué Comisaría pertenece. La División Trámites Judiciales lo reenviará a donde corresponde.

6º) El Comisionado deberá imprimir el Oficio –cuantas copias resulten necesarias- y la constancia de notificación. Deberá rubricar con firma y sello las copias impresas.

7º) Diligenciar la orden con la mayor celeridad posible

8º) Una vez diligenciada la medida cautelar, el Comisionado deberá INMEDIATAMENTE enviar la constancia de NOTIFICACIÓN, respondiendo a todos los ítems establecidos en la misma.

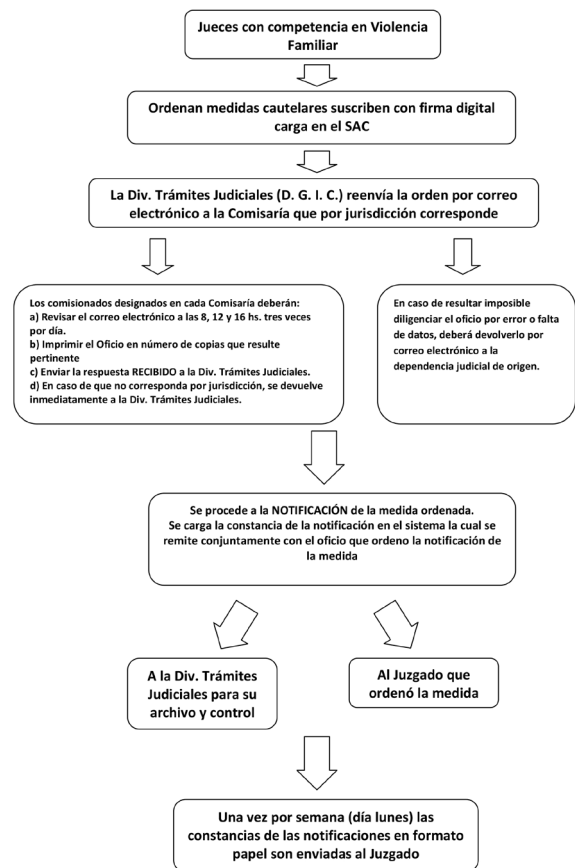
Dicha constancia –conjuntamente con el oficio recibido, que ordena la notificación de la medida- se deberá remitir vía correo electrónico a:

* La dirección predeterminada de la Dependencia Judicial que la ordena –Juzgado y secretaría-

* División Trámites Judiciales de la Policía de la Provincia, para su control.

9º) La Notificación en formato papel será remitida a la Dependencia Judicial que la ordenó, una vez por semana, los días lunes entre las 08:00 hs. y las 13:00 hs.

V. DIAGRAMA DE FLUJO



VI. RESPONSABILIDADES

A) ÁMBITO POLICIAL:

Serán responsables del cumplimiento del presente Protocolo, en lo que a la intervención policial compete, en primer lugar el Titular de cada Dependencia Policial que por competencia o jurisdicción le corresponda, y los Comisionados previamente designados a tal fin.

Serán responsables los encargados del Área de Trámites Judiciales de la recepción de los oficios provenientes de los Juzgados con competencia en Violencia Familiar y su posterior reenvío: a) a las Comisarías que por jurisdicción corresponda su diligenciamiento; b) en caso de no resultar posible su diligenciamiento por falta de datos a la dependencia Judicial de origen. Asimismo, serán responsables del control de la recepción por parte de las Comisarias de los Oficio remitidos por la Dependencia Judicial.

B) ÁMBITO JUDICIAL:

Los Magistrados y/ o Funcionarios son responsables de:

- 1- La correcta registración de los oficios en el Sistema SAC Multifuero.
- 2- Cumplimentar lo establecido por ACUERDO N° 305, SERIE "A" DE FECHA 19/6/2001 el cual dispone en el punto IV: "como medio de comunicación oficial, la verificación por parte del funcionario o agente responsable, o su subrogante, al menos tres veces durante la jornada de trabajo la dirección de correo electrónico, con el objeto de informarse sobre la recepción o contenido del mismo, recomendando a primera hora del día, media mañana y antes de retirarse."
- 3- Cargar la constancia de notificación en el Sistema SAC.

VII. DIRECTORIOS

El Departamento Tecnologías Informáticas de la Policía de la Provincia

conformará y actualizará la Base de Datos de los correos electrónicos de los Juzgados de Violencia Familiar del Poder Judicial y de los Comisionados.

Esta Base de Datos será comunicada al Poder Judicial a través de la Oficina de Coordinación de Violencia Familiar dependiente del Tribunal Superior de Justicia.

VIII. CASOS EXCEPCIONALES

En aquellos casos que no resulte posible diligenciar las órdenes cautelares tal como está previsto en el presente Protocolo, el operador judicial deberá procurar remitirlas por el medio que resulte más eficiente, a fin de lograr su pronto diligenciamiento.

IX. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL INTERIOR PROVINCIAL

En una primera etapa, y como plan piloto, se implementará en la Sede Judicial de Villa Carlos Paz.

* En el caso del Interior de la Provincia, los Magistrados y/o Funcionarios enviarán la medida a una Dependencia Coordinadora designada, que asumirá la responsabilidad de su reenvío y control. CONFORME EL PUNTO 3° DEL PRESENTE PROTOCOLO.

* En el caso del Interior de la Provincia, la Dependencia Coordinadora reenviará el Oficio a cada Comisaría, la cual tendrá un usuario de la red policial predeterminado. CONFORME EL PUNTO 4 DEL PRESENTE PROTOCOLO.

* Los comisionados asignados en cada Dependencia del Interior Provincial, deberán cumplimentar lo establecido en los APARTADOS 5 –teniendo presente que envían su respuesta de “recibido” a la “Dependencia Coordinadora”-, 6, 7, 8 y 9 DEL PRESENTE PROTOCOLO.

* En el caso de Punilla se ha designado como Dependencia Coordinadora

a Villa Carlos Paz, quien deberá reenviar el Oficio a los comisionados según la localidad de su competencia territorial (Malagueño, Tanti, Santa Cruz del Lago, Parque Siquiman, San Roque, Icho Cruz, Cuesta Blanca, San Nicolás, Mayu Sumaj, Estancia Vieja, San Antonio de Arredondo).

Artículo 2. Establecer como fecha de entrada en vigencia del Presente Acuerdo el 21 de junio del corriente año, a fin de dar la más amplia difusión y generar los cambios técnicos pertinentes.

Artículo 3. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dese la más amplia difusión periódica.

Artículo 4. Comuníquese a la Fiscalía General de la Provincia, Policía de la Provincia, Ministerio de Justicia, a la Federación de Colegios de Abogados, Colegio de Abogados de la Ciudad de Córdoba, Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, al Área de Tecnología de la Informática y Telecomunicaciones de la Administración General y a la Oficina de Coordinación de Violencia Familiar del Tribunal Superior de Justicia.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.

FDO: DR. DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE / DRA. AIDA L. TARDITTI, VOCAL / DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ, DIRECTORA GENERAL AREA DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACION GENERAL

ANEXO: <http://goo.gl/Qa8zIZ>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
**DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS
JURIDICAS**

Resolución N° 170 - Letra:A

Córdoba, 16 de Junio de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-122424/2015, mediante el cual la entidad civil denominada “ASOCIACION CIVIL LEVALLENSE ABIERTA A LA DISCAPACIDAD (ALADIS)”, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 30 de Octubre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria con fecha 30 de Octubre de 2015 de la entidad civil denominada “ASOCIACION CIVIL LEVALLENSE ABIERTA A LA DISCAPACIDAD (ALADIS)” CUIT N° 30-71079237-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los artículos 13, 21, 22 y 23, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 330 “A”/08 de fecha 15 de Agosto de 2008.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del Estatuto social, en los artículos 13, 21, 22 y 23” de la entidad civil denominada “ASOCIACION CIVIL LEVALLENSE ABIERTA A LA DISCAPACIDAD (ALADIS)” CUIT N° 30-71079237-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea General Ordinaria con fecha 30 de Octubre de 2015, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 164 - Letra:A

Córdoba, 16 de Junio de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-125214/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACIÓN MADRES INCANSABLES", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACIÓN MA-

DRES INCANSABLES", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACIÓN MADRES INCANSABLES".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 163 - Letra:A

Córdoba, 16 de Junio de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-125213/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACIÓN CON MANOS LEVANTADAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACIÓN

CON MANOS LEVANTADAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACIÓN CON MANOS LEVANTADAS".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 162 - Letra:A

Córdoba, 16 de Junio de 2016

VISTO: El Expediente N° 0528-006391/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION VECINAL RESIDENCIAL CASTELLI I", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales,

formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b)-, 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION

VECINAL RESIDENCIAL CASTELLI I", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la "ASOCIACION VECINAL RESIDENCIAL CASTELLI I".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los

finés de la rubricación, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN: LILIANA LOPEZ